Ley

135

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 9858.

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.8.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 1º DE RESERVA DESMOVILIZADO DON VICTORIANO NARVAEZ FIGUEREDO.-

Nº 2.795.

S.3.Nº.....- ASUNCION, Agosto 8 de 1945.-

VISTOS: el expediente nº267/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Victoriano Narvaez Figueredo; con Registro nº 17 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº14 del 30 de Junio de 1939; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.8.-)OCHO GUARANIES,mensuales,al lisiado de guerra Teniente 1º de Rva.desm.don Victoriano Narvaez Figueredo.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto,desde el 29 de junio de 1939, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Juan Stefe

MA.-